ACTA MODIFICATORIA 01 AL CONTRATO No.421 DE 2026

CONTRATO NÚMERO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 421/2026
FECHA SUSCRIPCIÓN:	02 de septiembre del 2026
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. CHAPARRAL – TOLIMA**
NIT:	890.701.459-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**
C.C.	28.556.953 expedida en Ibagué

CONTRATISTA:	**INGENIERIA MC SA.S.**
NIT:	900.485.365-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**NANCY YOHANNA MARÍN CORTÉS**
C.C.	52.377.615 de Bogotá D.C

OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIBRACIÓN PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE LABORATORIO CLÍNICO Y VALIDACION DE CADENA DE FRIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 103.960.780. Iva incluido**
PLAZO:	CIENTO VEINTIÚN (121) DÍAS CALENDARIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral Tolima
DISPONIBILIDAD:	20260691
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20262567

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Chaparral - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL - TOLIMA**, nombrada mediante Decreto No.0211 del 22 de marzo del 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Acuerdo 06 de 2021 y Resolución 1841 de 2021 Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL como EL CONTRATANTE, de una parte, y por otra, **NANCY YOHANNA MARIN CORTES,** identificada con numero de cedula de ciudadanía 52.377.615 quien representa legamente a **INGENIERIA MC SA.S.** identificada con numero de Nit°900.485.365-9) quien para efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el contrato de prestación de servicios No.421 del 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** Que en efecto el día 02 de septiembre del 2026 la entidad suscribió el contrato de prestación de servicios No.421 del 2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIBRACIÓN PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE LABORATORIO CLÍNICO Y VALIDACION DE CADENA DE FRIO DE LA E.S.E HOSPITAL**

SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA." **b).** Que en el artículo 56 del Acuerdo 06 de 2021 y Resolución 1841 de 2021 estatuto y manual de contratación, permiten de común acuerdo entre las partes suscribir modificaciones de cantidades o ítems al contrato principal no previstas que no alteren el valor del contrato. **c)**. Que, en el contrato se estipula la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS: COBERTURA DEL RIESGO:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. Por otra parte, y conforme a la resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capitulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación. **COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laborales.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

d). Que, hasta el día diez (10) de septiembre del 2026 el CONTRATISTA hace llegar la póliza No. BCH-100053661 anexo 01 emitida por la compañía de seguros "SEGUROS MUNDIAL" identificada con numero de NIT 860.037.013-6 **E)** Que, una vez aprobada la póliza se procede a emitir el acta de inicio con fecha del día diez (10) de septiembre del 2026, pero el plazo superaría la presente vigencia, por lo anterior, se requiere modificar el plazo del contrato teniendo en cuenta el principio de anualidad de la E.S.E. **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo del contrato de prestación de servicios NO.421 del 2026 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este contrato es por un periodo

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

de **CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO** teniendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad se conserva intacta, cabe resaltar que conforme al acta de inicio y el acta modificatoria deberán ser actualizadas las pólizas, conforme a las nuevas vigencias. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente acta modificatoria se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Chaparral – Tolima, el diez (10) de septiembre del 2026.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

ANDREA YULIETH RAMÍREZ CERQUERA
Técnica almacenista (E)

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Apoyo a la supervisión

NANCY YOHANNA MARÍN CORTÉS
Representante legal
RP/ **INGENIERIA MC SA.S.**

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Jean Carlos Pérez Rivera	Profesional de Apoyo Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora externa Contratación